

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2020**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Sentencia de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida el catorce de febrero del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que, por un lado, se declara infundada la presente controversia constitucional y, por el otro, se reconoce la validez de los acuerdos impugnados, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación mediante oficio a las partes**; asimismo, a la **Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; así como su publicación en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**.

Finalmente, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de

---

<sup>1</sup>**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>2</sup>**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2020

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese;** por lista, por oficio, y mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele versión digitalizada de la sentencia de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **oficio 925/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>5</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha

---

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Acuerdo General Número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte.**

**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>5</sup> **Acuerdo General Número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte.**

**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>6</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de seis de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 137/2020**, promovida por el **Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. Conste.**

JOG/EAM

---

<sup>6</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2023T23:22:05Z / 10/03/2023T17:22:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 49 70 44 dd 68 f2 f2 1a 79 3d 5e f2 59 32 ef 2b 9e 30 f6 db 3c 3c 2e e3 ab 58 57 2c 06 2e 13 b6 39 d9 45 83 10 28 d3 37 ed c0 b2 20 0a 0c 3d e7 b0 74 6d a4 21 34 aa 9b fc 40 f1 6b a3 25 5d 8b 74 82 ad 45 2c ef d5 ad 54 1e 89 9a 8c 5c b8 3e 47 45 bb 84 78 bb 1e cb f0 94 77 6c b5 43 82 57 3e 85 91 b0 91 72 3b e1 b8 f4 a6 10 1a a8 ea 90 64 6a e5 6d 4a f9 4a bc 01 29 9b f3 21 1d e9 32 85 74 6b de bb 91 b2 c1 f2 44 d5 d2 52 8f 55 2e ce 7a 25 7a 9d 5d 59 18 a8 c4 00 c2 8a 58 49 2b 65 ea 25 5a 00 c0 58 13 18 75 f8 72 6a 4d 0d 91 25 87 bd e8 70 e6 8c 81 66 84 1c 23 b3 e0 4e bf 40 ba a4 44 5b 23 33 e2 55 b8 67 8e 36 1b 6d 1c 30 6c 4a 5a eb 6f 29 41 d4 fb 30 f4 cd d6 b1 8a 8f a4 0d 99 df fc 10 7c 58 9a fc ce 02 41 d9 47 77 95 6e a9 24 56 8a 7b d8 78 67 63 c1 25 6a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2023T23:22:06Z / 10/03/2023T17:22:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2023T23:22:05Z / 10/03/2023T17:22:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5581221			
	Datos estampillados	5167BFB8CAFE866686681E88E7C5B7606DEBF965E1CA64501FAD4DD448C5D767			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T00:45:16Z / 06/03/2023T18:45:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2b 09 e1 20 a7 2b ca 0a c4 94 4e fa 16 2d a1 9f ad 7d 69 97 77 12 ad c5 b2 c1 6d e5 f0 8e 2d de 35 18 07 e3 30 4e b5 06 d5 ed 07 17 fc 34 af 99 ab 3f a7 c8 65 0a 12 07 86 92 a9 7e 3d 21 93 08 07 03 e8 8d 61 4b eb 00 ef 6c 26 a5 4e f0 b1 26 0b 85 bc 94 71 5f 05 eb 4d 59 df ce 4f d0 22 91 a9 e1 82 bf 53 29 76 5f 50 b0 4b b2 2c ec 52 a2 87 9c 1b 09 0a e6 12 54 12 06 c1 28 d5 8b 1c 40 34 cc 90 2f 8e e5 68 24 b8 83 54 80 6d c7 c2 c5 ac fd 62 01 60 4b 01 84 7e 52 72 5e a4 85 7b 19 17 8b a0 db da a5 2b 33 7f 0c 20 51 ca c9 c2 7d 3a 9b ea dd fc 43 80 f2 cc f2 92 87 8e d3 f3 16 05 dc d8 81 4d 00 4a e8 5d 5f e8 4a cb e3 73 28 de c2 a3 69 92 93 a9 7c 6a 3b ec f4 f7 20 3a 1f 69 74 4e 49 67 f2 37 3d 1f 6d b6 e6 28 3b 0e ab ae 33 dd 15 0d 43 29 7c 57 4b 05 3f 05 9c 96 d2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T00:45:23Z / 06/03/2023T18:45:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T00:45:16Z / 06/03/2023T18:45:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5563323			
	Datos estampillados	552D73F3F0AF2F53A7ECC49E656E2EE5C275BF3534B337255D5C601CB35477A4			